

*"2018. Año de los Juegos Olímpicos  
de la Juventud"*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 NOV. 2018

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3 y N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, las Disposiciones N° 61/2014, N°61/2015, y N°15/2017 de esta Defensoría del Pueblo, la Contratación Menor N° 50/18 - CM N° 269/2018 de la Coordinación Operativa Económica y Financiera;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Mediante las Disposiciones N° 61/2014 y N° 61/2015 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo.

Mediante Memo N° 41371/2018 de la Coordinación Operativa de Sistemas, se solicitó la "Contratación de Solución de Virtualización de Nube Privada".

Oportunamente, la Coordinación Operativa Económica y Financiera determinó la modalidad de contratación menor, ello conforme lo normado por el artículo 38 de la Ley 2.095.



A tal fin, por Resolución N° 264/2018 se dispuso el llamado a Contratación Menor y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día lunes 22 de Octubre de 2018 a las 16 horas, la fecha para la apertura pública de ofertas.

La Coordinación Operativa Económica y Financiera de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución N° 264/2018, recibiendo 3 (tres) ofertas de las siguientes firma: **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., IFX NETWORKS ARGENTINA S.R.L. y NSS S.A.**

La Coordinación Operativa Económica y Financiera procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo establece el Apartado 13 de la Disposición 61/15 y la Ley 2095.

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **NSS S.A.** (Renglones N°1, 2 y 3) por un monto total de pesos: quinientos sesenta y cuatro mil setecientos dos con 00/100 centavos (\$ 564.702,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/2017.

## **EL DIRECTOR EJECUTIVO ECONÓMICO Y FINANCIERO**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aprobar todo lo actuado en la Contratación Menor N° 50/2018 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

*"2018. Año de los Juegos Olímpicos  
de la Juventud"*

**Artículo 2º:** Adjudicar la “**Contratación de Solución de Virtualización de Nube Privada**” al siguiente oferente: **NSS S.A.** (Renglones N° 1, 2 y 3) por un monto total de pesos: quinientos sesenta y cuatro mil setecientos dos con 00/100 centavos (\$ 564.702,00).

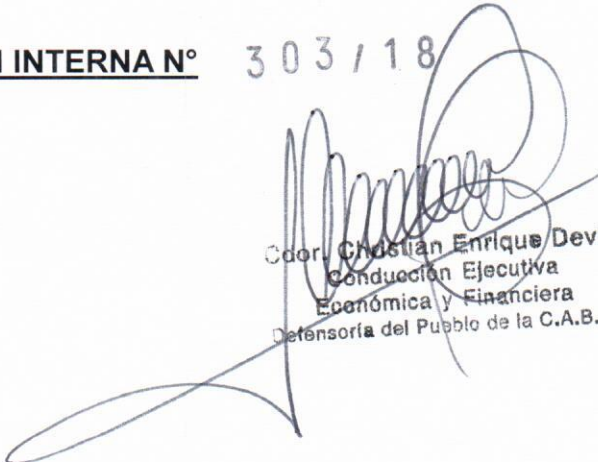
**Artículo 3º:** El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 4º:** Dar intervención a la Coordinación Operativa Económica y Financiera a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

**Artículo 5º:** Registrar, publicar en la página web del organismo.

COEyF  
mm/MIT  
CEAL  
ea/FOB

**RESOLUCION INTERNA N° 303/18**



Cdr. Cristian Enrique Devia  
Conducción Ejecutiva  
Económica y Financiera  
Defensoría del Pueblo de la C.A.B.A.